

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN (INMUEBLE ARRENDADO)
Radicado:	110014003016 2023 00088 00
Demandante:	JIMMY ORLANDO GAMBA CLAVIJO.
Demandado:	ALEXANDER RAMIREZ CARO Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- NO TENER en cuenta el poder visible en el pdf 55, pues presente serias deficiencias que le resta validez.

En efectos en la parte inicial dice que lo otorga el demandado ALEXANDER RAMIREZ CARO con c.c. 79.444.170 de Bogotá, sin embargo, en la parte final en la parte destinada para el poderdante aparece una rubrica seguida de la c.c. 79.709.465.

De otro lado, el mandato se otorga a la persona que denomina JOSE IVAN MARTINEZ c.c. 79.700.791, individuo que no acredita la calidad de abogado, calidad que se requiere para obrar en representación judicial de una persona como lo exige el artículo 73 C.G.P.

Lo anterior sumado a que el asunto de la referencia se trata de un proceso de menor cuantía, y cualquier intervención debe hacerse por intermedio de abogado.

2.- Se advierte el demandado ALEXANDER RAMIREZ CARO que su proceder debe estar enmarcado bajo los postulados de lealtad y buena fe y obrar sin temeridad como lo exige el artículo 78 del ordenamiento procesal civil.

Por tanto, si es su deseo intervenir el proceso debe hacerlo en debida forma esto notificándose personalmente del auto admisorio de la demanda y otorgado poder en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 64 exp dig

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **300f1638184fbbd8a12d38f577174ca11d0d9241de7ee3d0299ce895b7343fee**

Documento generado en 22/09/2023 06:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>